



**E.S.E.
SALUD DEL TUNDAMA**

**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

Resolución No 1503 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por la cual se deroga la Resolución 063 del 14 de Febrero de 2012 y se crea el comité de Ética e Integridad Hospitalaria de la E.S.E Salud del Tundama”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA

En uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme a la Resolución 13473 de 1991 emanada por el Ministerio de Salud corresponde al Estado intervenir y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas, señala que toda persona tiene Derecho a la asistencia Médica.

Que el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales adoptados por la asamblea general de las Naciones Unidas reconoce el Derecho de toda persona del disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y del goce de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

Que la Constitución política de Colombia dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que en el desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitarios contenidos en el Decreto Ley 1298 de 1994, se otorga el derecho a participar en la planeación, gestión, evaluación y control en los servicios de salud.

Que es fundamento y principio del Sistema de Seguridad Social en salud, la participación social y la concentración y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho a participar a través de los comités de participación comunitaria, asociaciones o ligas de usuarios y veedurías en todas las instancias del proceso.

Que el Decreto 1757 de 1994 en sus Artículos 15 y 16 establece cuales son los integrantes y las funciones del comité de Ética Hospitalaria.

Que mediante Resolución No 021 de enero 23 del 2008 se conformó el comité de Ética de la E.S.E. Salud el Tundama

Handwritten signature or initials.

Resolución No 1503 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por la cual se deroga la Resolución 063 del 14 de Febrero de 2012 y se conforma el comité de Ética e Integridad Hospitalaria de la E.S.E Salud del Tundama en donde se establece su reglamento interno, conformación y funcionamiento”

Que según el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017 Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y se expide el MIPG II, “En cada una de las entidades se integrara un comité institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal”.

Que acorde a concepto de la Función Pública en el apartado preguntas frecuentes se sugiere, ajustar el nombre del Comité de Ética y que este equipo de trabajo se convierta en un grupo de apoyo que trabaje de la mano con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para adelantar la socialización y apropiación del Código de Integridad, así como seguir adelante con las funciones que se venían manejando previamente. ✓

Que el Plan de Gestión 2020 – 2023 establece como objetivo estratégico el sostenimiento de la Acreditación Institucional de acuerdo con el Manual 3.1 de 2018, y por ende los ejes trazadores en el Sistema Único de Acreditación así: ✓

1. Atención centrada en el Usuario de los servicios de salud, cuya función es identificar, satisfacer y exceder sus expectativas y necesidades. ✓
2. Gestión clínica segura, cuya meta es minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud. ✓
3. Humanización de la atención en salud, cuya meta es garantizar el respeto y la dignidad del ser humano. ✓
4. Gestión de la Tecnología, cuya meta es lograr la planeación de la tecnología mediante un proceso racional de adquisición y utilización que beneficie a los usuarios y a las instituciones. ✓
5. Proceso de transformación cultural permanente, cuya meta es lograr compromiso en la atención con calidad por parte de las entidades y personal que allí labore. ✓

Que se hace necesario derogar la Resolución 063 del 14 de Febrero de 2012, en la cual se estableció el reglamento interno del Comité de Ética, para realizar las actualizaciones pertinentes, y acoger funciones recomendadas dada la unión de Comité de Ética Hospitalaria y Comité de Integridad de la ESE Salud del Tundama. ✓

Que se hace necesario actualizar el reglamento y la conformación del comité para dar aplicación a la normatividad vigente y en cumplimiento a lo establecido por el Manual de Acreditación versión 3.1. ✓

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denominar el Comité de Ética e Integridad Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar Resolución 063 del 14 de Febrero de 2012 la cual mencionaba el reglamento de interno del Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Salud

Handwritten signature/initials

Resolución No 1503 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por la cual se deroga la Resolución 063 del 14 de Febrero de 2012 y se conforma el comité de Ética e Integridad Hospitalaria de la E.S.E Salud del Tundama en donde se establece su reglamento interno, conformación y funcionamiento”

del Tundama, para que, por medio de esta resolución, se establezcan las nuevas funciones, pertinentes a la unión con Comité de Integridad

ARTICULO TERCERO: Adoptar el reglamento interno del comité de Ética de acuerdo a lo expuesto Art. 14 del Decreto 1757 de 1994 como una forma de participación de las instituciones del sistema de seguridad social en salud. Posteriormente el Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y de protección social” lo retoma en el artículo 2.10.1.1.14 “Las instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los comités de ética hospitalaria.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el presente reglamento interno del Comité de Ética e Integridad Hospitalaria, el cual quedara así:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD HOSPITALARIA**I. DISPOSICIONES GENERALES**

Nombre: El comité se denominará comité de Ética e Integridad Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

II. OBJETIVO

Garantizar adecuada divulgación a derechos y deberes del cliente interno, el usuario y su familia, velar por su adecuado cumplimiento y su adherencia, identificando factores que los puedan alterar, generado mecanismos correctivos en casos que sea necesario.

III. INTEGRANTES

El comité de Ética Hospitalario estará integrado así:

1. El Gerente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama o su delegado.
2. El Profesional Especializado de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.
3. Un representante del equipo Médico, un representante del personal de Enfermería elegidos por y entre el personal de la Institución que esté vinculado directamente o tercerizado.
4. Dos representantes de la Asociación de Usuarios
5. Líder de Sistemas de Información y Atención al Usuario.
6. Líder de Humanización.
7. Líder Talento Humano.

Parágrafo 1: El Líder de Mejoramiento Continuo y el Líder de Control Interno serán invitados permanentes.

Handwritten signature

Resolución No 1503 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por la cual se deroga la Resolución 063 del 14 de Febrero de 2012 y se conforma el comité de Ética e Integridad Hospitalaria de la E.S.E Salud del Tundama en donde se establece su reglamento interno, conformación y funcionamiento”

Parágrafo 2: Los representantes del comité de Ética e Integridad Hospitalaria serán elegidos para periodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo por dos (2) periodos seguidos consecutivamente.

Parágrafo 3: En caso de que por motivo de fuerza mayor el Gerente, su delegado u otros representantes del equipo Médico o de Enfermería no puedan asistir a las reuniones programadas, estos podrán delegar su representación en primera instancia a los suplentes.

IV. FUNCIONES:

1. Divulgar los Derechos y los Deberes de los usuarios adoptados a través de la Resolución No 114 del 20 de febrero del 2020 de la E.S.E. Salud del Tundama, para lo cual entre otras deberá fijar en un lugar visible de la institución Hospitalaria dicha Declaración.
2. Promover programas de Promoción y Prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor Público.
3. Divulgación e implementación de los Derechos y Deberes del cliente interno de la E.S.E Salud del Tundama.
4. Vigilar porque se cumplan los Derechos y Deberes en forma estricta, ágil y oportuna y estudiar los casos en los que estos se ven vulnerados.
5. Educar a la comunidad y al personal de la institución que presta servicios de salud acerca de la importancia que representa el respeto a los Derechos de los pacientes.
6. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de la respectiva institución por violación de los Deberes y Derechos de los ciudadanos en salud.
7. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades detectadas en la prestación del servicio, por violación de los Derechos de los pacientes.
8. Facilitar el proceso de decisión de los casos analizados.
9. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud de manera eficiente.
10. Promover un sistema de información y oportunidad en los niveles de atención hacia la comunidad y la Gerencia, para generar correctivos eficaces.
11. Elegir un representante ante los comités de Ética profesional del sector salud, del que habla el Artículo 30 de la Ley 60 de 1993, y enviar para su estudio los casos que considere pertinente.
12. Asegurarse de activar, fomentar y comprometer al personal en la correcta aplicación del Código de Integridad.
13. Asegurar a la difusión del Código de Integridad y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y los grupos de interés de la E.S.E. Salud del Tundama.
14. Fomentar la conciencia y la formación en temas de bioética de los servidores públicos, colaboradores y usuarios de la E.S.E Salud del Tundama frente a la

Resolución No 1503 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por la cual se deroga la Resolución 063 del 14 de Febrero de 2012 y se conforma el comité de Ética e Integridad Hospitalaria de la E.S.E Salud del Tundama en donde se establece su reglamento interno, conformación y funcionamiento”

prestación del servicio para fortalecer el sentido de pertenencia, el respeto mutuo y el mejoramiento continuo.

15. Fortalecer una cultura organizacional humanizada y segura a través del despliegue de la plataforma estratégica.
16. Canalizar, investigar y gestionar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones internas presentadas en los canales institucionales y denuncias ante Gerencia y demás organismos de control competente, las irregularidades detectadas en la prestación del servicio.
17. Realizar seguimiento a la correcta implementación de lo dispuesto en el Código de Integridad Institucional.
18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente o por la ley, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.
19. Garantizar que la ESE Salud del Tundama tenga un mecanismo implementado y evaluado en el ámbito organizacional para prevenir y controlar el comportamiento agresivo y abusivo de los trabajadores y de los pacientes o sus familias o sus responsables, dirigido hacia otros trabajadores, usuarios, familias, visitantes.

V. DERECHOS Y DEBERES**1. Deberes de los miembros**

- a. Asistir a las reuniones de trabajo y comités ordinarios y extraordinarios convocados.
- b. Cumplir con los compromisos adquiridos en cada una de las reuniones del comité.
- c. Informar al comité oportunamente sobre las diferentes insuficiencias que se presente en los servicios de salud que presta la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.
- d. Mantener informada la comunidad u organización que los eligió sobre las acciones del comité de Ética e Integridad Hospitalaria.
- e. Informar con anterioridad y por escrito a la secretaria del comité de Ética e Integridad Hospitalaria la no asistencia a las reuniones programadas por este.
- f. Procurar por el respeto y armonía entre los miembros.

2. Derechos de los miembros

- a. Recibir asesoría y capacitación por parte de las instituciones de salud municipal en los temas necesarios y esenciales con las necesidades específicas y recibir respuesta a sus solicitudes e inquietudes de acuerdo con la normatividad vigente
- b. Elegir y ser elegido representante del comité de Ética e Integridad Hospitalaria ante las diferentes instancias de representatividad.

VI. ORGANIZACIÓN

El Gerente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama o en su ausencia el Líder de SIAU será quien preside el comité, el secretario será elegido por los

QJM

Resolución No 1503 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por la cual se deroga la Resolución 063 del 14 de Febrero de 2012 y se conforma el comité de Ética e Integridad Hospitalaria de la E.S.E Salud del Tundama en donde se establece su reglamento interno, conformación y funcionamiento”

integrantes del comité para un periodo de un año, pudiendo elegirse hasta por otro periodo consecutivamente.

20. Funciones del presidente del Comité: El Presidente del comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir las reuniones con el fin de que sean ágiles y efectivas en la toma de decisiones.
- b. Acordar con el secretario del comité el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones.
- c. Velar porque el comité cumpla con sus funciones dentro del marco de su misión, visión, objetivos, principios y valores éticos.
- d. Distribuir el uso de la palabra durante las reuniones del comité.
- e. Suscribir los compromisos del comité
- f. Liderar el desempeño y la gestión del comité
- g. Coordinar y ejecutar las acciones del Plan Operativo Anual del comité.
- h. Procurar que exista una comunicación productiva, asertiva y permanente del comité.
- i. Asumir la representación legal del comité.
- j. Las demás que determine el comité.

21. Funciones del secretario del comité: El Secretario del comité ejercerá las siguientes funciones:

- a. Acordar con el presidente del comité el lugar, fecha y orden del día de las sesiones del día y desarrollo
- b. Garantizar que el comité se reúna ordinariamente con la periodicidad establecida en este reglamento
- c. Elaborar oportunamente las actas, responder por su contenido, ajustándose a los temas tratados deliberados y decididos en la sesión correspondiente, presentarla para su aprobación en la sesión siguiente y anexarle el listado de asistencia de los participantes.
- d. Las demás que determine el comité.

Parágrafo: Para la convocatoria a las reuniones se realizará a través del Software ALMERA – Correo Electrónico Institucional y/o vía telefónica, indicando la fecha, hora, lugar y orden del día de las sesiones, para reuniones ordinarias y extraordinarias con una antelación no menor a tres días candelario.

VII. COMITÉS Y REUNIONES

1. El comité se reunirá como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, asimismo se determinó establecer dichas reuniones para los segundos miércoles de cada mes horario 02:00pm a 05:00pm.

ARM

Resolución No 1503 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por la cual se deroga la Resolución 063 del 14 de Febrero de 2012 y se conforma el comité de Ética e Integridad Hospitalaria de la E.S.E Salud del Tundama en donde se establece su reglamento interno, conformación y funcionamiento”

2. La citación a la reunión se realizará a través del Software ALMERA – Correo Electrónico Institucional y/o vía telefónica.
3. De todas las reuniones se elaborarán actas, las cuales serán debidamente numeradas y elaboradas el Software ALMERA y quedarán bajo responsabilidad del secretario del Comité.
4. Las determinaciones que tomen el comité serán aprobadas por consenso mediante vías argumentativas-

ARTICULO QUINTO: Los actos del comité se denominarán oficios, se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, serán suscritos por el presidente y secretario del comité.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama a los nueve (9) días del mes de diciembre del 2020



**CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ
GERENTE E.S.E SALUD DEL TUNDAMA**

Proyecto: Juan Pablo Mendoza Sierra– Secretario General *JPM*
Maria Fernanda Gallo Pesca – Lider Talento Humano *MFG*

Reviso y Aprobó: Danilo Ignacio Cepeda – Lider Jurídica y Contratación *DIC*
Integrantes Comité de Ética Hospitalaria